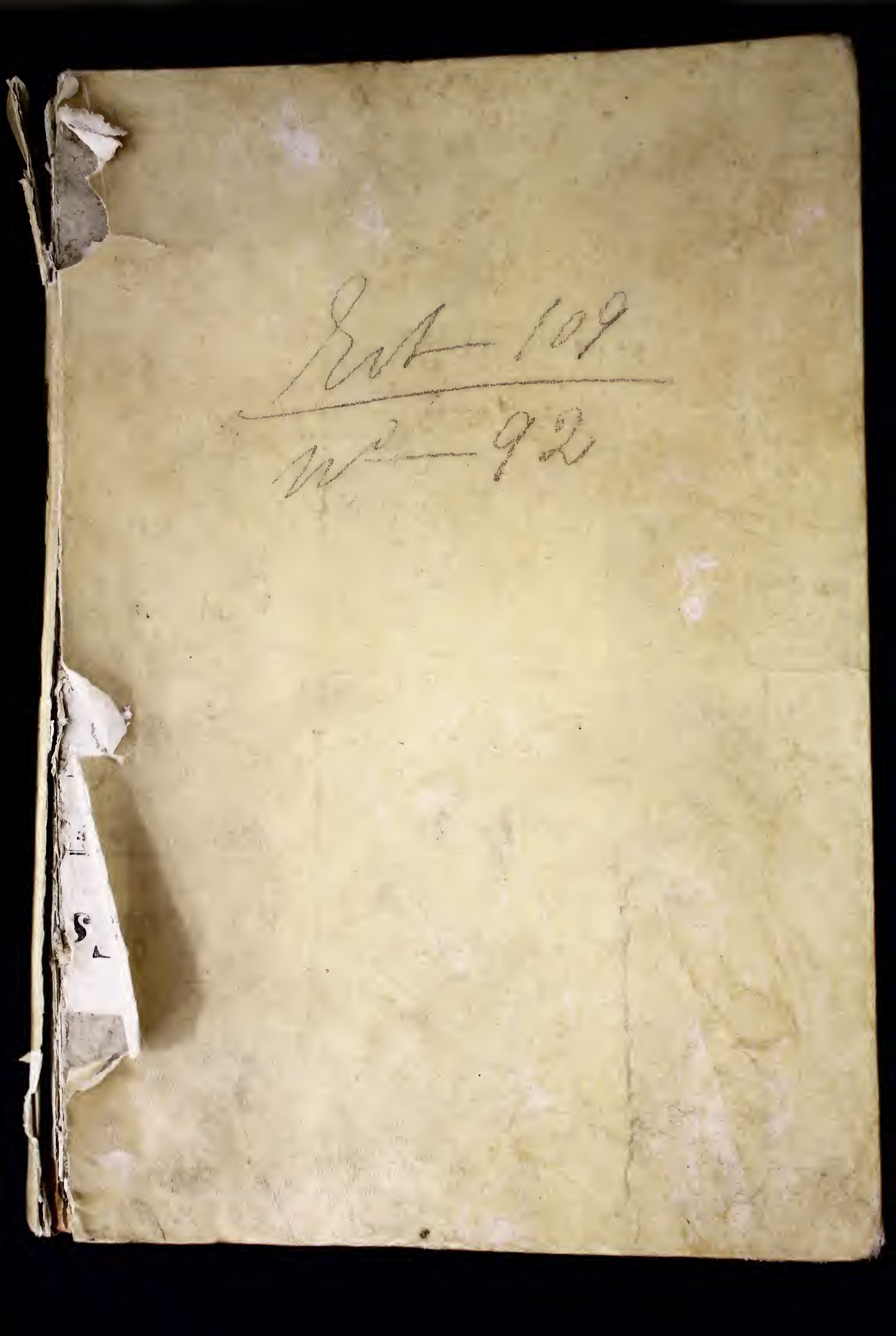
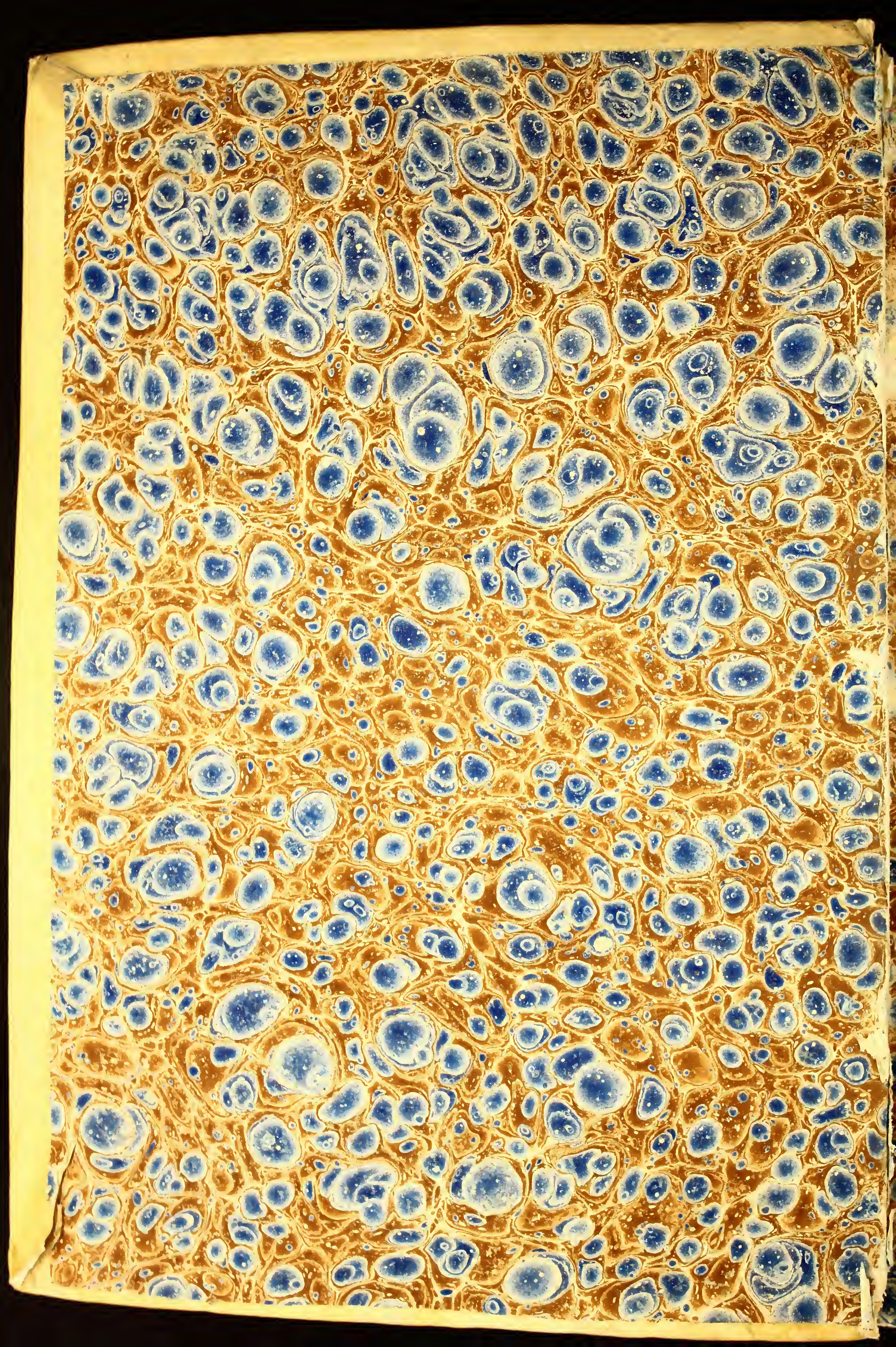
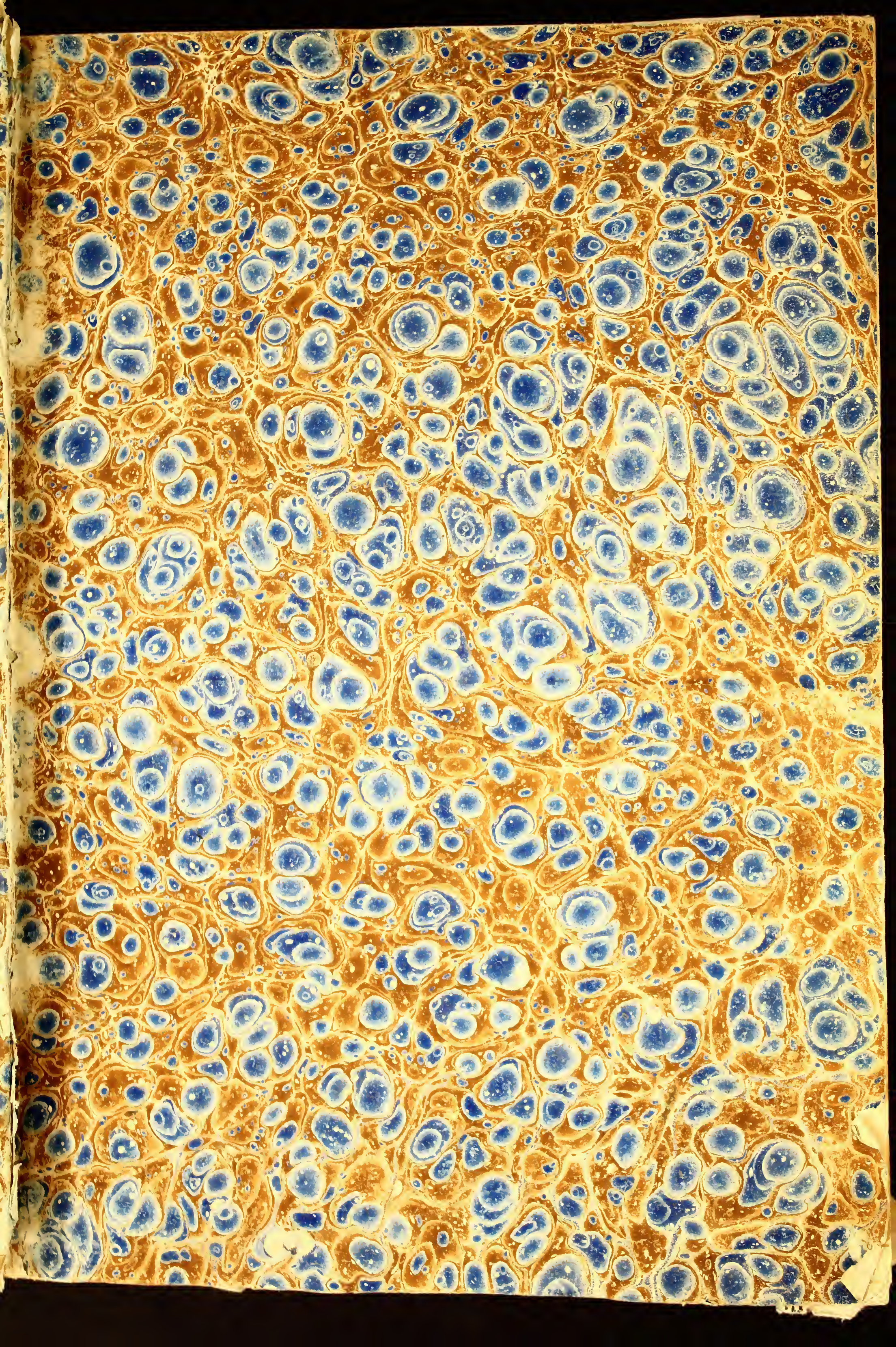
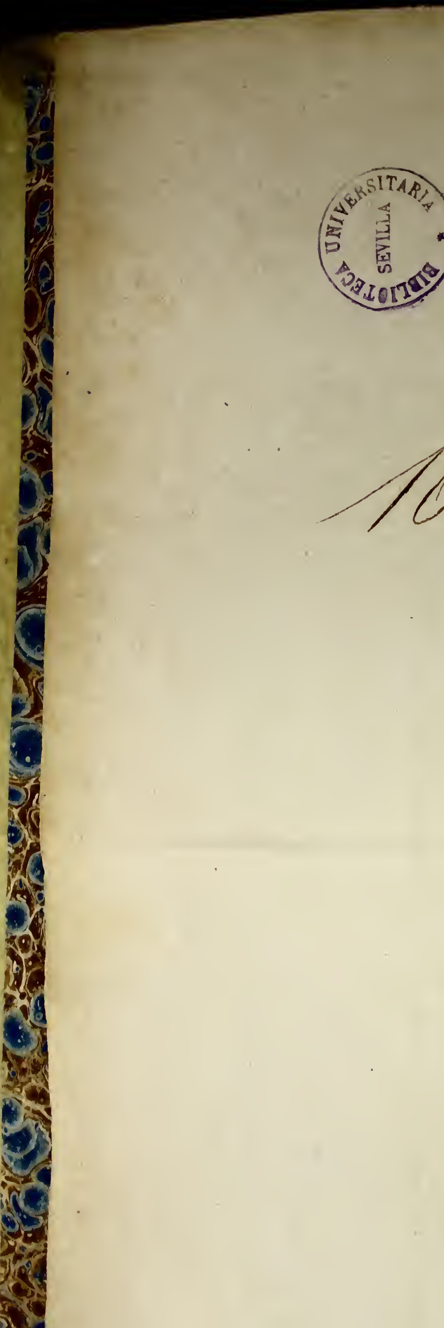

Est 109
N° 92








BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
SEVILLA

Indice

35. Apuntamientos legales por Dn. Nicolas Ximenez del Moral.
36. Papel en dro. por D. Juan Domingo Zaporitto.
37. Ydem por Dn. Nicolas Chirinos.
38. Otro por D. Juan Domingo Saporitto
39. Otro por D. Nicolas Chirinos.
40. Apuntamientos judiciales por D. Pedro Morales Cazalilla.
41. Papel en dro. por D. Alonso de Zuero Piedrola.
42. Defensa juridica de Dn. Andres de Elorduí.
43. Pleito sre. la Capellania mayor del Salvador de Ubeda.
44. Papel en dro. por Da. Juana de Cueva Villacreces.
45. Ydem por D. Geronimo Dominguez de Castro y Leiva.
46. Ydem por D. Antonio de la Cueva sre. infanzonia.
47. Ydem por el Fisco y lugar de Bubierca con D. Jaime Carrejon.
48. Servicios de D. Pedro Porter.
49. Copia de una Rl. orden de 1779. manuscrito
50. Relacion de las Victorias de Dn. Pedro Porter. id.
51. Representacion del Marques de Ariza.
52. Memorial ajustado en favor del Duque de Gandia.
53. Conclusiones alusivas á un Soneto.
54. Alegato p. la villa de Falabera.
55. Ydem por el Fiscal del Supremo Consejo de Castilla
56. Memorial al Rey sre. la Contribucion ecca.

✠

PEDIMENTO FORMADO POR EL Doctor Don Joseph de Villota, y del Hoyo, Inquisidor de Granada, para dàr principio à el processo informativo de la fama de Santidad, y virtudes heroycas del Venerable Señor DON DIEGO DE ARZE, Y REYNOSO, para remitir à la Congregacion de Ritus, y solicitar se concedan Letras Remissoriales, conque proceder Authoritate Apostolica, en este negocio.

DIgo, que es notorio en toda la Corona de España, y fuera de ella, la fama de Santidad, conque muriò en esta Corte, y Villa de Madrid, el dia 18. de Julio del año passado de 1665. el Excelentissimo, y Venerable Señor Don Diego de Arze, y Reynoso, natural de la Villa de Zalamea de la Serena, Provincia de Extremadura, en cuya Parroquia de Santa Maria de los Milagros fue bautizado, hijo legitimo, y de legitimo matrimonio, de D. Fernando de Arze Reynoso, y de Doña Catalina Davila, Inquisidor General, Consejero de Estado, y Obispo que fue de las Diocesis de Plasencia, Avila, y Tuy: Assi por el exercicio solido conque practicò, desde sus tiernos años, las virtudes de humildad, y desprecio de sì mismo; austeridad, y penitencia conque se tratò; caridad, y pureza de costumbres, conque tan exemplar, y castamente viviò, desde ellos, hasta el vltimo instante de su vida, acrysolandolas con el diario exercicio de la Oracion, valiendose para ello del retiro, abstraccion, y continua aplicacion à sus estudios, exercicios devotos, y tareas

ſe vale para deſtruir las virtudes, è inclinar la fragilidad humana à ſu ruìna; ſiendo exemplo de la juventud en el Colegio de S. Sebaſtian de Plaſencia, y edificacion ſingular en la adoleſcencia en la Vniverſidad de Salamanca, y Colegio Mayor de Cuenca: Y en los empleos de Oydor de Granada, Regente de Sevilla, y Conſegero de Caſtilla. Reſplandeciò ſingularmente en eſte Venerable Siervo de Dios, vna ſumma integridad, y juſtificacion, en la adminiſtracion de juſticia, exponiendo, y abandonando, por guardarla, y atender à los pobres, y cauſa publica, ſus proprias conveniencias, teniendo por vnico fin de ſus acciones, el ſervir, y agradar à Dios nueſtro Señor, y cuydar de ſu ſalvacion, como con ſanta libertad, lo reſpondiò en algunas ocaſiones à los primeros Miniſtros, y Perſonages de eſta Monarquia, quando para inclinarle à dictamenes, que no tenia por juſtos, le amenazaron con el deſagrado de el Rey, y privacion de la Plaça de Conſejero; ſiendo tambien digno de notar, el que aviendoſe viſitado de orden de el Rey la Chancilleria de Granada, por el año de 1628. hallandoſe Oydor en ella dicho Venerable Siervo de Dios, y paſſando por frente de ſu caſa el Secretario de la Viſita, el dia que iba entregando, y haziendo ſaber à los demàs Miniſtros, los cargos que contra cada vno reſultaban, encontrando en la puerta de el zaguan de ſu caſa à vn criado ſuyo, le dixo las palabras ſiguientes: Diga V.md. à el ſeñor Don Diego, que no entro aora, porque no ſe pienſe que le traigo cargos, que no los tiene, que deſpues cumplirè con mi obligacion. Cuyo caſo es bien notorio en dicha Ciudad, y buena prueba de ſu integridad, y pureza, quãdo, ni la emulacion hallò reſquicio, ni tuvo aliento, para ſindicar la menor de ſus acciones, ni procedimientos, venerandoſe eſtos, y ſu Perſona en dicha Ciudad, deſpues de vn tan largo tranſcur[illegible] de años, y h[illegible] memoria de [illegible]

[illegible]

justificado, que antes, ni despues se ha llegado à conocer en dicha Chancilleria, y en la Audiencia, y Ciudad de Sevilla se le conserva la misma veneracion, por su gran desprendimiento, desinterès, y total negacion à favores, ni respetos humanos, en el punto de el cumplimiento de su obligacion, y de la mas recta, y pura administracion de justicia. Cuydò, assimismo en el ministerio Pastoral, con infatigable zelo, y ardentissima charidad, el aprovechamiento de sus Oveias, atendiendo à su remedio, en todas sus necessidades espirituales, y temporales, como vigilantissimo Padre, y Pastor, visitando personalmente, con admirable edificacion sus Diocesis, ciñendose, y aun quitando de lo preciso à su Persona, y familia, por socorrer à sus pobres, y necessitados subditos, y adornar, para la decencia del Culto Divino, las Iglesias, reparando la disciplina antigua, y modestia Eclesiastica, con su exemplo, y el de sus familiares, à cuya imitacion compuso, y reformò, con santa prudencia, el Estado Eclesiastico, que con emulacion se esmerò en imitarlos, sin dar lugar à los medios de la correccion juridica, que no huviera omitido su justificacion, y entereza, si no huviera vastado para lograrlo su paternal exemplo; siendo en el empleo de Inquisidor General, antorcha lucidissima, que desterrò las tinieblas de la Heregia de todos los Reynos, y Señorios de España, y vno de los mas perfectos imitadores de Elias, en zelar la pureza de nuestra Sagrada Religion Catholica, y en la correccion, y justo castigo de los enemigos de ella, exponiendose muchas vezes, por el cumplimiento de esta tan estrecha obligacion, à que le quitassen la vida; y teniendo noticias de que algunos lo maquinaban, y solicitaban, irritados de su integridad, y justificacion, no por esto padeciò su invencible, y constante animo la menor tivieza; antes sì, parecia cobraba nuevos

 alien-

alientos ; quando le amenazaban estos peligros, en que manifestò, quanto deseaba (si conviniesse para mayor gloria de Dios) morir por el cumplimiento de su obligacion, en defensa de la pureza de nuestra Santa Fè, y extirpacion de las heregias ; para que su Divina Magestad le preservò milagrosa, y visiblemente, como es notorio, en las ocasiones que intentaron assesinarle : Debiendose asimismo, à su zelo, y summa justificacion, el aver puesto en todos los Tribunales, Consejeros, Inquisidores, y Ministros, imitadores verdaderos de vn Superior, tan grande, y tan de la satisfaccion, y confianza de la Silla Apostolica, como lo reconociò, y expressò la Santidad de Alexandro VII. en su Breve de 9. de Febrero de el año passado de 1664. Negādose el Venerable Siervo de Dios en estas elecciones à todo genero de interposicion humana, hasta de las Reales Personas, quienes, por su singular justificacion, y aciertos, y por sus conocidas, y heroycas virtudes, le veneraron como à Padre, cometiendole los negocios mas arduos de la Monarquia; sin querer tomar providencia en ellos, hasta oìr su parecer, direccion, y consejo, en que siempre manifestò su desasimiento à todo lo temporal, respetos humanos, y dependencias de carne, y sangre, por obsequio de la Justicia, zelar la pureza de la Religion, y agradar à Dios, vnico fin (como queda referido) de todas sus acciones: por lo qual, y por su exemplar, è inculpable vida, y conocidos talentos de que la Divina Magestad le adornò, le veneraban asimismo, y consultaban todos los Prelados de su tiempo, como à Maestro, y entre ellos muchos Cardenales, afiançando, y assegurando en la execucion de sus dictamenes los aciertos, de que noticiosos, y sabidores la Santidad de Innocencio X. y la de Alexandro VII. le honraron con varios Breves, llenos de vn singularissimo Paternal amor, manifestandole el conocimien-

to, y satisfaccion, en que se hallaban de sus virtudes, justificacion, y talentos, y de la piedad, y excelencia, conque tan exactamente satisfacia à sus empleos de Inquisidor General, y Consejero de Estado, y de el reverente rendimiento, que siempre avia tenido, y tenia à la Santa Sede, dando el primero orden positiva à su Nuncio, y Legado, Camilo Patriarcha de Jerusalen, para que en todo lo que se le ofreciesse en orden à su ministerio, se valiesse de el consejo, y Persona de este siempre Venerable Varon, cuya fama de santidad, y heroycas virtudes se continua despues de 50. años, que ha que falleciò; sin que la piedad humana, desde dicho tiempo, hasta oy, le apellide con otro nombre, que el de el Santo Inquisidor General Don Diego de Arze, y Reynoso, aviendose experimentado algunos prodigios, y misericordias Divinas, por los que con piadosa fee humana, le han invocado por intercessor de sus necessidades, en la presencia de Dios Nuestro Señor, ò aplicado à sus dolencias alguna cosa de sus vestiduras; à que se añade, el que aviendo sido necessario abrir el Sepulcro donde yaze, que es en la Iglesia de Señor San Blas del Colegio de Trinitarios Descalços, que fundò en la dicha Villa de Zalamea de la Serena, se hallò su Venerable cuerpo entero, incorrupto, y palpable, consumida sola la humedad carnosa, despidiendo de sì vna fragancia, tan suave, y tan fuera de lo que alcança la composicion humana, que ella misma està manifestando ser sobrenatural, è indicio cierto de la gloria, de que se halla gozando su Alma, en premio de sus solidas, y heroycas virtudes. Y las vestiduras, que despues de vn tan largo tiempo no era estraño, antes sì muy natural, el q̃ huviessen padecido algo, se hallaron tan buenas, como si fuessen recien hechas. Y lo que es mas, el Damasco morado, con

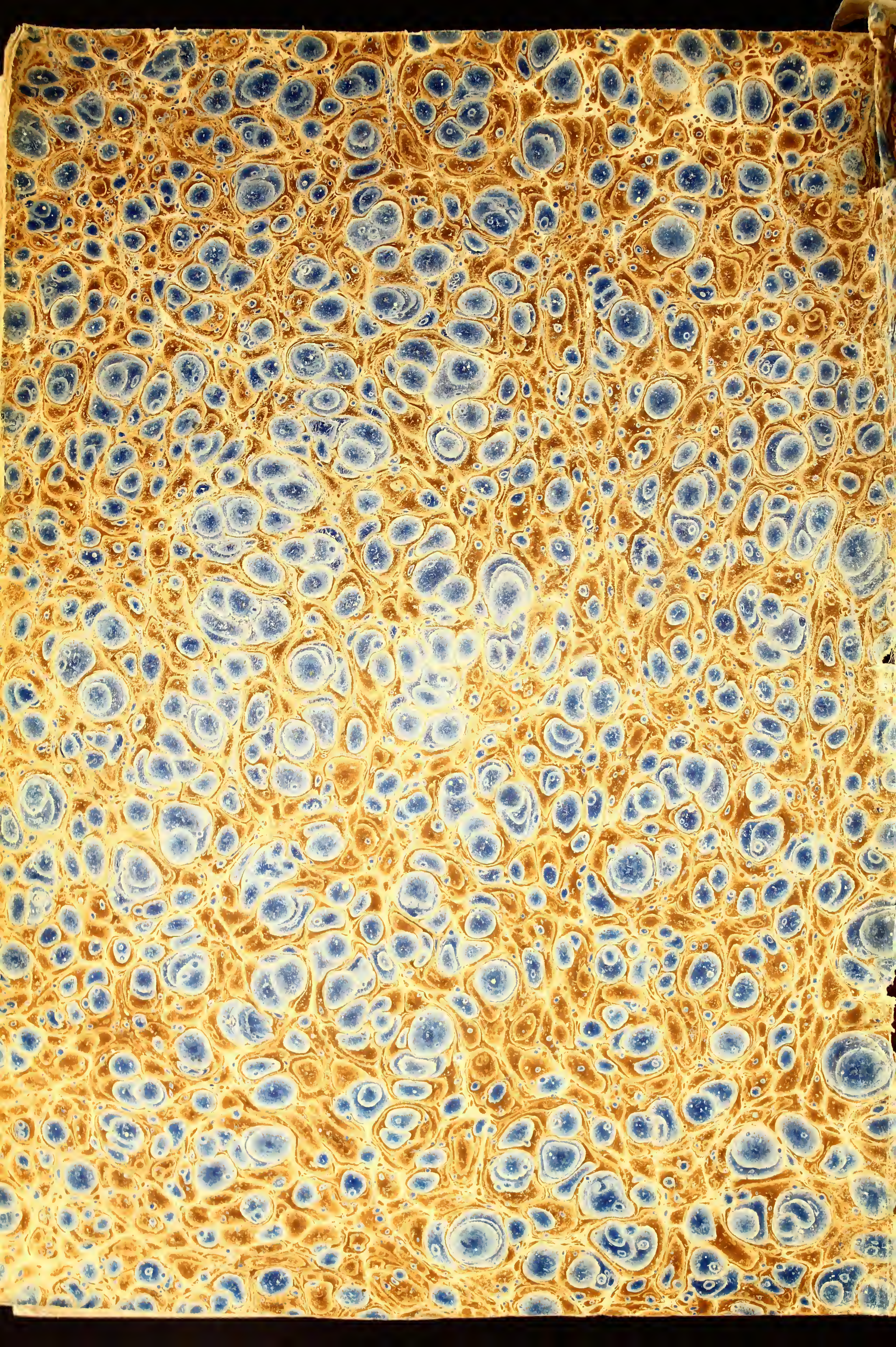
que por la parte exterior està cubierto el feretro, ò caxa, en que se puso el Venerable cuerpo en el Sepulcro; siendo el sitio de este, por su constitucion, bien humedo, està sano, y bueno; sin aver perdido, ni baxado cosa notable el color, ni la clavazon de tachuelas de bronze se ha llegado à tomar, ni mohezer: circunstancias todas que parecen sobrenaturales, y que juntas estas con sus solidas, y heroycas virtudes, en vida, y sucessos prodigiosos en muerte, confirman, y aumentan la fama de santidad conque muriò, y estimulan la obligacion de mis partes para solicitar la justificacion juridica de todo lo referido; assi por la gratitud, y reconocimiento debido à vn tan heroyco Superior, y Prelado, como porque esto mismo mueva à otros con emulacion santa à imitarle.

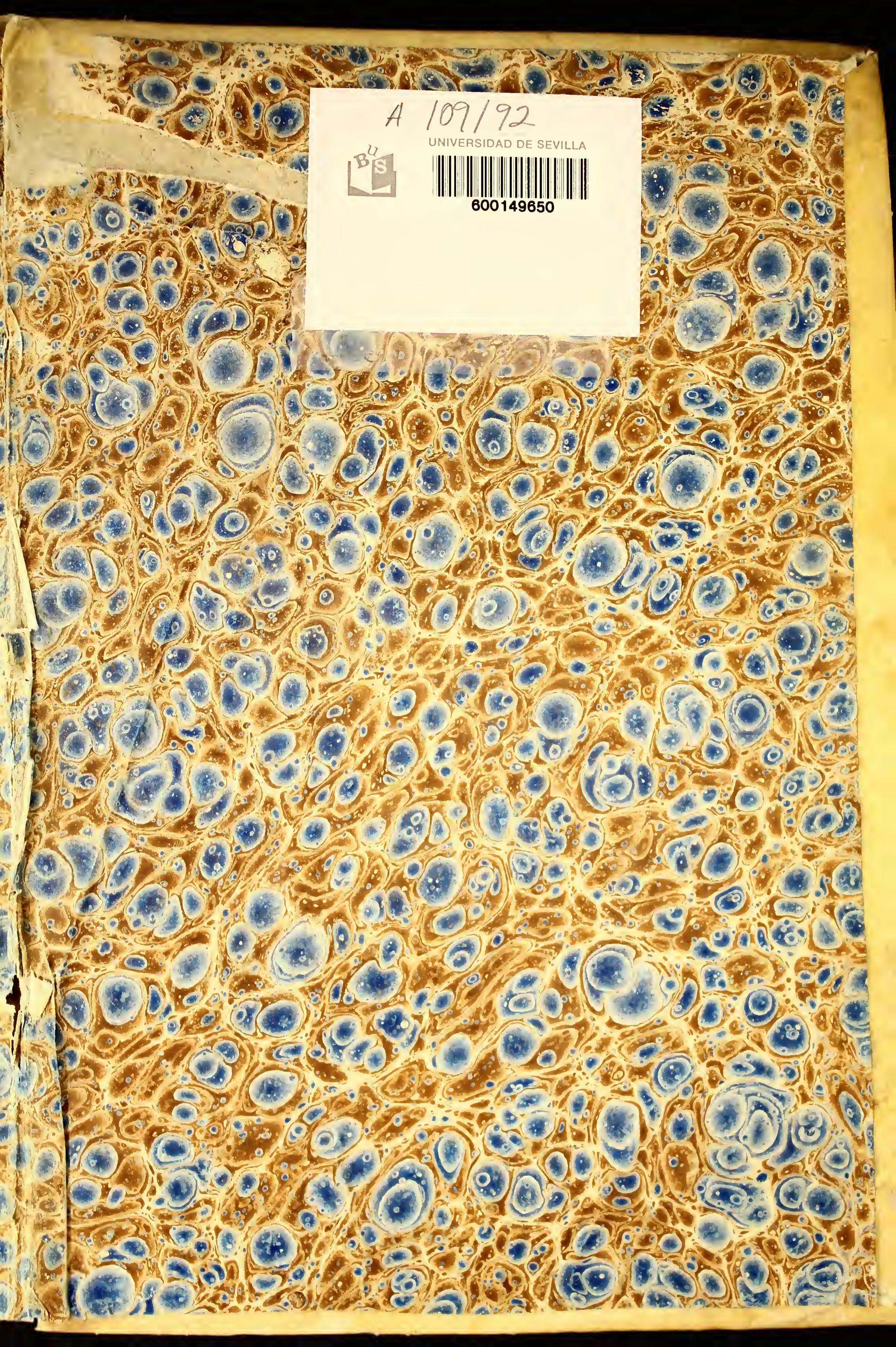
Por tanto, à V. suplico, que precediendo el debido processo, y solemnidades, que en virtud de los nuevos Decretos de la Santidad de Vrbano VIII. y de la del Señor Innocencio XI. y de sus ordenes, expedidos por la Sagrada Congregacion de *Cultu non exhibendo Servis Dei non Canonizatis, vel Beatificatis*: Y constando legitima, y solemnemente estàr obedecidos, y cumplidos, se ha servido de mandar hazer informacion authentica, y en juridica forma de lo referido, y remitirla con todo lo demàs que sobre esto se actuare, à Nuestro Santissimo Padre, y Señor Clemente Papa XI. Para que en su vista, y del informe, y representacion de V. su Santidad determine lo que fuere servido; y para que assi se provea y mande, hago la suplica, pedimento, è instancias que mas convengan, y sean necessarias, con protesta, de que estas piadosas, y justas diligencias que solicito, no se dirigen à otro fin, que à el de la puntual, y veridica noticia, que en estos casos se debe dar à su Santidad; y que el trascurso del tiempo no obscurezca la memoria

de

de tan admirable vida ; y prodigiosa muerte, ni que sea visto por ellas prevenir el juizio de la Santa Sede, à que en todo me sugeto, y à mis partes, como hijos muy obedientes suyos. Pido justicia, y juro en lo necessario, &c.

Formòse assimismo el Poder especial, que es necessario para estas diligencias, por D. Joseph y le tienen otorgado las tres Iglesias, y solo falta el que le otorgue el Colegio mayor de Cuenca, à nombre de cuyas Comunidades parece se deben empezar, y proseguir.




A 109/92
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
BUS
600149650

